

Recoleta, dos de noviembre de dos mil diecisiete

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1º) Que por presentación de fs.11 y sgts., abogado Andrés Herrera Troncoso, en representación del SERVICIO NACIONAL DE CONSUMIDOR, ambos con domicilio en Teatinos 333, 2º piso, Santiago: denuncia a J & S PARKING SpA, R.U.T. N°76.063.822-6 -en adelante: J & S- representada por José Insunza Espinoza, ambos domiciliados en Matucana 40, Estación Central; como responsable de infringir, entre otros, los artículos 3 b) y 15 A n° 6 y 23, de la Ley 19.496, sobre Protección de los Derechos de los Consumidores (LPC), vulnerando derechos básicos de los mismos. Se basa en que el día 17 de marzo último, el fiscalizador de dicha repartición, Sr. Emilio Matas Abellá, supervisó el establecimiento de Avda. Recoleta 806, con giro de servicio de estacionamiento dependiente de la denunciada, verificando que al ingreso del recinto no exhibe el listado de los derechos y obligaciones establecidos en la ley, y, por ende, no contiene la mención expresa del derecho que le asiste a los consumidores de acudir al Sernac o al Juzgado de Policía Local competente.

2º) Que, notificada la denuncia, la apoderada de J & S, a través de escrito de téngase presente, de fs.47, y de contestación de fs.50 y sgts., en síntesis, se allana a la denuncia y pide considerar que la fiscalización se hizo el primer mes de vigencia de la Ley 20967, modificatoria de la LPC, que incorporó una serie de obligaciones a los servicios de estacionamiento, sin que existiera un plan gubernamental para su implementación. Agrega que en un intento de explicar en forma mas clara a los consumidores, a la fecha de la inspección, se colocó un pendón con un resumen de la ley, el que contenía errores que motivaron comunicados de prensa, pero no hubo perjuicios a los consumidores, ni mala fe de su representada, razones por las que pide la aplicación de un mínimo de multa.

3º) Que convocadas las partes a comparendo de contestación y prueba, se realizó con la asistencia de los apoderados de ambas partes, según consta en acta de fs. 71.

La parte denunciante, acompañó en parte de prueba el acta del ministro de fe y copia de constancia de la inspección, además de las personerías. En tanto, la parte denunciada, acompañó los documentos rolantes entre fs. 52 y 70, conformada por fotos digitalizadas y autorizadas al 26 de Mayo último de los anuncios exigidos, regularizando la situación denunciada; copia de póliza de seguro por daños derivados de la actividad, y copias de publicaciones de prensa.

CERTIFICO QUE LA PRESENTE



RECOLETA.

4º) Que estimándose innecesaria la práctica de nuevas diligencias, se han traído los autos para dictar sentencia.

5º) Que tras analizar los antecedentes del proceso, apreciados conforme a la sana crítica, este sentenciador tiene por suficientemente establecido que el día 17 de marzo último, en el sector de ingreso a los estacionamiento de vehículos ubicado en Avda.Recoleta 806, dependiente de J&S Parking, no exhibió el listado de los derechos y obligaciones establecido en la ley, ni mención al derecho de consumidor de acudir al Sernac o al Juzgado de Policía Local competente, en caso de infracción; exigencia establecida por el artículo 15ª N° 6 de la ley 19.496.

Tal situación vulnera el derecho básico de los consumidores a una información veraz y oportuna, contemplado por el artículo 3 b) de la citada ley, y configura la infracción genérica contemplada en su artículo 23, correspondiéndole la sanción establecida por el artículo 24 del mismo cuerpo legal; y

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto por los artículos 14 y 17 de la Ley 18.287, 3 b, 15 A n° 6, 23, 24, y 50 y sgs. de la Ley 19.496;

RESUELVO:

Ha lugar a la denuncia, en cuanto se condena a J & S PARKING SpA, al pago de una multa equivalente a 5 Unidades Tributarias Mensuales, a beneficio fiscal, dentro de quinto día y bajo apercibimiento de reclusión de su representante o administrador, como responsable de la infracción aludida en el último considerando de esta sentencia.

Notifíquese esta resolución y, una vez ejecutoriada, comuníquese al de Servicio Nacional del Consumidor.

Regístrese y archívese, en su oportunidad.

Rol N° 78.941-2

DICTADA POR LUIS ALFONSO LETELIER URCELAY, JUEZ TITULAR.

AUTORIZA DIONISIO VIO BARRAZA, SECRETARIO.

CERTIFICO QUE LA PRESENTE



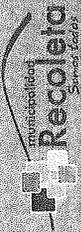
RECOLETA,

Causa Rol N° 78.941-2-2017

05 DIC 2017

Certifico: Que con esta fecha 05 DIC 2017 envié carta certificada a don (a) J & S PARKING SPA y a Sr(a). JOSE INSUNZA E, notificando la resolución precedente. Recoleta, Martes 05 de diciembre de 2017.

SECRETARIO



ORDEN DE INGRESO MUNICIPAL N° 1625369

28.859,075

| | | | |
|-----------|--|-------------|------------|
| NOMBRE | J & S PARKING SPA | RUT | 76063822-6 |
| DOMICILIO | MATUCANA 40 | ESTACIÓN CE | 941-2017 |
| TRIBUTO | 2012 MULTAS 2DO JUZGADO DE POLICIA LOCAL | | |

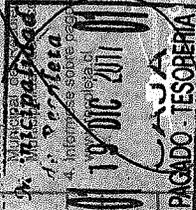
paga multa por infracción a la ley del consumidor de 3.º tºm ** DUPLICADO **

CONTRIBUYENTE

| CUENTAS | VALOR |
|-----------------|---------|
| LEY 19.496 DERE | 140.916 |
| | 0 |
| | 0 |
| SUB TOTAL | 140.916 |
| I.P.C. | 0 |
| INTERESES | 0 |
| TOTAL A PAGAR | 140.916 |

| | |
|---------------------|--------------------------|
| UNIDAD GIRADORA | 2do Juzgado de Policia L |
| FECHA DE EMISION | 14/12/2017 |
| VENCIMIENTO DE PAGO | 31/12/2017 |

- Sólo es válido como comprobante de pago con firma y timbre del Cajero Municipal.
- Cancelaciones fuera de plazo sólo en cajas de la Tesorería Municipal.
- Cheque a nombre del Tesorero Municipal de Recoleta.
- Informes sobre pago en línea



FIRMA Y TIMBRE DEL CAJERO

78941/2

CONTR

En Recoleta a dieciocho de abril de dos mil dieciocho.

CERTIFICO: Que, previa revisión del proceso, la sentencia definitiva de fojas 74 y siguientes, se encuentra ejecutoriada.

Rol N°78.941-2-2017

